

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

EXPTE.: // CA-00411-JP-2026

Sr. Juez Informo: Que el día 06 de Julio del 2026, procedí a comunicarme con personal de mesa de entrada de OTIF, informándome que por ante la Unidad Procesal de Familia N°11 se encuentra la causa caratulada "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ DIVORCIO" (Expte. CI-01231-F-2025).- Despacho, 7 de julio de 2026.-

Esteban Rubio Biló

Agente

Cipolletti, 7 de julio de 2026.- ER

Téngase presente el informe que antecede.-

Toda vez que por ante la Unidad Procesal de Familia N°11 se encuentran los autos caratulados "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ DIVORCIO" (Expte. CI-01231-F-2025) y dada la conexidad de las presentes actuaciones con las causa mencionada precedentemente con respecto a las partes; no corresponde al suscripto entender en estos autos, debiendo remitirse las mismas a la Unidad Procesal mencionada para su radicación.-

Todo ello, por razones de economía procesal y los principios generales de inmediación y de perpetuatio jurisdictionis, en virtud que la UP N°11 tiene amplio conocimiento de la situación planteada en autos, en función de su intervención en el proceso supra mencionado, el cual involucra a la familia interviniente en autos.-

En este sentido, se ha pronunciado la Exma Cámara en autos "ESCUDERO IRMA S/ HOMOLOGACION" (Expte. 1428-sc) del 08/02/2010, en el cual se estableció que "Es principio rector que en cuestiones de familia debe intervenir un solo juez, ello con el fin de mantener la unidad que la materia requiere, como así también que el magistrado que previno será quien deba entender en la causa, sumado a ello que el principio de economía procesal habilita la competencia por conexidad, el que resulta por demás aplicable."

Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

Cúmplase por OTIF.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez